



**H. AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN.**

## H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

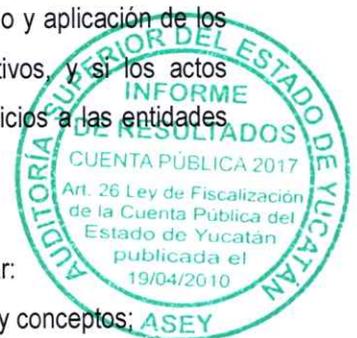
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

#### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	20,300.2 miles de pesos
Universo seleccionado	17,601.4 miles de pesos
Muestra auditada	11,741.0 miles de pesos
Representatividad de la muestra	66.7 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



  
H. Ayuntamiento de Tekantó



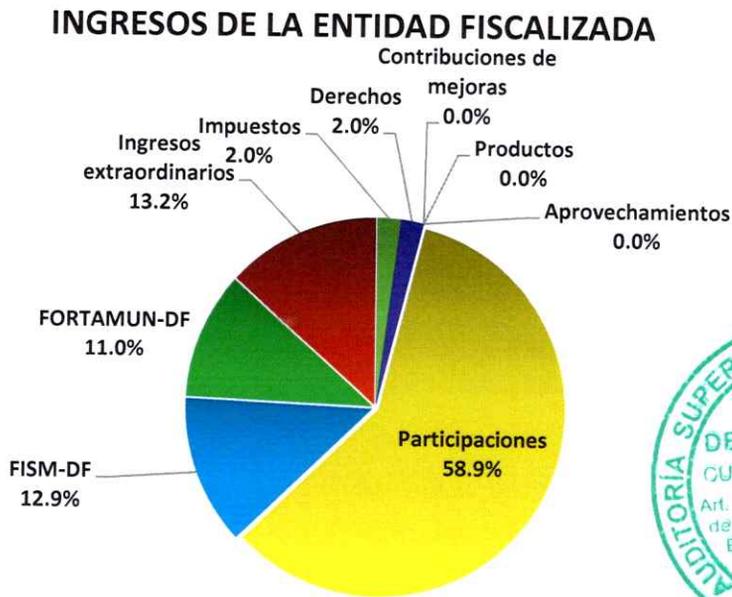


Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	404.4	2.0%
Derechos	398.4	2.0%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	11,951.2	58.9%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,618.2	12.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,229.1	11.0%
Ingresos extraordinarios	2,698.8	13.2%
<b>Ingresos totales</b>	<b>20,300.1</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Tekantó

Municipios

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley de Coordinación Fiscal; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

#### Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

#### Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar,



de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

### Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

### Armonización Contable.

#### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.



2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

## 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, su información de cuenta pública.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios.

### Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

### Cuenta Pública.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.



#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 250.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en el mes de diciembre, los cuales reintegraron en su totalidad, incluyendo los intereses en el transcurso de la auditoría realizada.

### Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 92.1 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; los cuales reintegraron en su totalidad, incluyendo los intereses en el transcurso de la auditoría realizada.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos por 281.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por servicios profesionales por 14.0 miles de pesos en el periodo de enero a mayo y agosto, en la cuenta contable "2117-03-002 ISR" (SIC) retenido por servicios profesionales; no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán del personal que labora en la entidad fiscalizada.



H. Ayuntamiento de Tekantó



Página | 9



Municipios

## Servicios Personales.

### Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que los listados de nómina por 9.5 miles de pesos en los meses de junio y diciembre pagados con el fondo de participaciones, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales, de la misma manera no realizaron dispersiones bancarias.

## Adquisiciones.

### Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 190.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio, agosto y diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC), "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC) y "Material de Limpieza G. Corriente" (SIC); no proporcionó contrato, cotizaciones con proveedores, solicitud de compra, orden de compra, constancia de recepción, bitácora de uso de material y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 13.

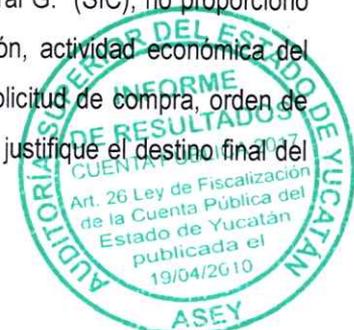
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 487.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, agosto, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó póliza cheque, solicitud de servicio, orden de servicio, cotizaciones con proveedores, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción del encargado del evento y reporte fotográfico; asimismo por las pólizas C00254 y C00532, no proporcionó la relación de beneficiarios, bitácora especificando lugar y motivo del viaje; adicionalmente, por la póliza C00304, no proporcionó la relación de beneficiarios e identificación oficial con fotografía, que justifiquen el destino final del gasto.

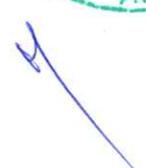
### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 191.5 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, solicitud de compra, orden de compra, cotizaciones con proveedores, reporte fotográfico y documentación que justifique el destino final del gasto.

  
H. Ayuntamiento de Tekantó





  
Municipios

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 56.7 miles de pesos en los meses de abril y mayo con el fondo de participaciones, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó contrato de prestación de servicios, solicitud de servicio, orden de servicio y reporte de actividades, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 16.

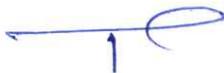
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 341.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC), "Material de Limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de" (SIC) e "Instalación, reparación y" (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotizaciones con proveedores, solicitud de compra o de servicio, orden de compra o de servicio, bitácora de uso de material, reporte fotográfico de los trabajos realizados y la documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,219.0 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Gastos de ceremonia G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, contrato, solicitud de servicio, orden de servicio, cotizaciones con proveedores, constancia de recepción del encargado del evento, reporte fotográfico y la documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 302.5 miles de pesos en los meses de abril, junio, agosto, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, cotizaciones con proveedores, solicitud de compra, contrato, orden de compra, bitácora de uso de material y reporte fotográfico de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Tekantó



Página | 11



Municipios

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 337.1 miles de pesos en los meses de abril a junio, agosto, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, póliza cheque, solicitud de compra, orden de compra, relación de beneficiarios e identificación oficial con fotografía, padrón de beneficiarios de las ayudas, subsidios otorgados durante el ejercicio y liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,367.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017" que identifique el fondo en el que se ejerció; no proporcionó control de parque vehicular, póliza cheque y bitácora de combustible, que justifiquen el destino final del gasto.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.****Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 61.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo, de junio a agosto y de octubre a diciembre con la cuenta contable 1111-01-14 y 1123-02, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); se emitieron recibos de tesorería debiendo ser el comprobante fiscal; no proporcionó comprobante fiscal, las políticas de asignación de apoyos, el padrón de beneficiarios, identificación del beneficiario por el gasto erogado así como el acta de defunción según corresponda, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias por 43.6 miles de pesos en los meses de enero, junio y diciembre con la cuenta contable 1111-01-14 y 1123-02 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud de apoyo, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, el estado de cuenta bancario, las políticas de asignación de apoyos y el padrón de beneficiarios, que justifiquen el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Tekantó

Municipios



## Bienes Muebles e Inmuebles.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 11.4 miles de pesos en los meses de enero, septiembre y octubre con el fondo de participaciones con la cuenta contable 1111-01-14 y 1123-02 por concepto de "Muebles de oficina y estantería G. Capital" (SIC), "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC) y "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC); no proporcionó solicitud de compra, cotización con proveedores, orden de compra, constancia de recepción, resguardo del bien y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

## Inversión Pública.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de revisión documental de la obra, en los contratos MTY-078-FISM-VIV-02/2017 y MTY-078-FISM-VIV-05/2017, que existe partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación (invitación a cuando menos tres personas) y las aclaraciones correspondientes.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental del contrato número: MTY-078-FISM-VIV-04/2017; se detectó lo siguiente:

- 25.1 Los comprobantes fiscales presentaron desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 120.5 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 25.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

### Observación número 26.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental del contrato número MTY-078-FISM-VIV-02/2017; se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Tekantó



Página | 13



Municipios

26.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental del contrato número MTY-078-FISM-VIV-05/2017; se detectó lo siguiente:

27.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

**De la Solicitud de Información.**

**Observación número 28.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 28.1 El programa operativo anual 2017 y el acta de cabildo que lo autorizó.
- 28.2 La copia de los contratos bancarios por las cuentas de nueva apertura de los recursos correspondientes al ejercicio revisado.
- 28.3 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizado en el ejercicio revisado.

**Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de



la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

## ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

## REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 342.1 miles de pesos.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 28 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
8	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	281.5
9			14.0
11	Servicios Personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	9.5
12	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	190.0
13			487.8
14			26.4



		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	165.0
15			56.7
16			341.4
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,219.0
18			302.5
19			337.1
20			1,367.3
21	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	61.5
22			43.6
23	Bienes muebles e inmuebles	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	11.4
25.1	Inversión pública	Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	120.5
<b>Total</b>			<b>5,035.2</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	295.5
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	9.5
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	4,339.6
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	270.1
Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	120.5
<b>Total</b>	<b>5,035.2</b>

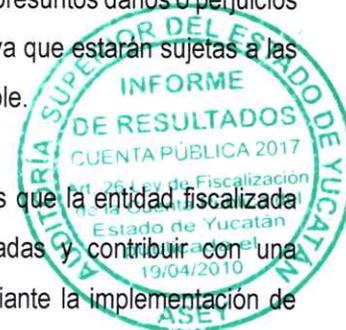
Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

H. Ayuntamiento de Tekantó




Municipios



## MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

## DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 295.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 9.5 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 4,339.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o



H. Ayuntamiento de Tekantó

Página | 17

Municipios

que no reúne requisitos fiscales por 270.1 miles de pesos, y otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 120.5 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tekantó

Municipios